

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SALOMON MEJIA GALLO
Demandado:	JOSE DE JESUS CASTRO GUZMAN MARIA MEDELEINE MESA ARISTIZABAL
Radicado:	170014003010-2020-00409-00
Interlocutorio No.:	1016

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- En la pretensión sobre los intereses moratorios, el abogado manifiesta que se causaron el 8 de agosto de 2019. No obstante se puede observar en el título valor aportado (letra de cambio) que la fecha del vencimiento es el 08 de julio de 2019, por lo que no le queda claro al despacho si los intereses de mora se empezaron a causar desde la fecha de vencimiento o un mes después. Por ello deberá dar claridad a dicha pretensión.
- Por otro lado y en observancia al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, puede entreverse que el apoderado no acreditó la forma en como fue otorgado el poder, pues no arrimó al despacho la prueba del “mensaje de datos” con el cual se manifestó la voluntad inequívoca de quien entrego el mandato. Por lo anterior, deberá el abogado aportar la prueba del mensaje de datos.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5)

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

I. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular adelantada por el señor **SALOMON MEJIA GALLO** identificado con C.C 75.092.513 en contra de **JOSE DE JESUS CASTRO GUZMAN** identificado con C.C 93.083.534 **Y MARIA MEDELEINE MESA ARISTIZABAL** identificada con C.C 42.095.080 , por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

MPM

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS- <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 120 del 20 de octubre del 2020 FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario
--

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32d77052cd5fb96705a9a584898764094ff8250a6e5d0df068be86d4d5375130

Documento generado en 19/10/2020 03:47:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>